ACVERDO QVE CELEBRÒ EL Comercio de Sevilla en 8. de Junio de 1707. para remitir à las Reales manos de Su Mageſtad, incluyendo diferentes Cartas, y teſtimonios del Conſulado de Lima, y Diputados de Galeones, ſobre Comercios ilicitos en el Perù Tierra-Firme, y Buenos-Ayres.

Propoſicion.

Y Aſſi juntas las perſonas del Comercio, que compuſieron eſta, el dicho ſeñor Prior dixo, que en cumplimiento de ſu primera obligacion ponia el Conſulado en ſu noticia como aviendo remitido à Su Mageſtad (que Dios guarde) ſu vltimo Acuerdo (ſobre los ilicitos Comercios, que ſe experimentaban en el Perù, Tierra-Firme, Nueva-Eſpaña, Buenos-Ayres, y Puertos de ſus Coſtas) por las tres vias, que lo avia prevenido; avia tenido el Conſulado reſpueſta por la reſervada en Carta que de orden de Su Mageſtad le eſcriviò el ſeñor Don Joſeph Grimaldo, ſu Secretario de Eſtado, y del Deſpacho vniverſal en 22. de Mayo, expreſſando al Comercio ſu Real gratitud, y que ſe interpondria con Su Mageſtad Chriſtianiſſima, á fin de que expida las Ordenes convinientes à ſu remedio; como por menor lo entenderia el Comercio de la citada Carta, la qual manifeſtaba à la Junta, para que la tuvieſſe entendida, y tambien quan benigno, y propicio ſe halla el Real animo de Su Mageſtad, a dar todas las providencias que puedan facilitar el remedio de la ruyna,

na que generalmente padecen este, y los Comercios de las Indias.

Con cuyo motivo, y desseando el Consulado que el Comercio no le increpe de omisso (como en otras ocasiones lo ha llegado à entender) manifiesta á la Junta las vltimas noticias que recibiò assi del Reyno del Perù, como del de Tierra-Firme, en el Aviso que venia à cargo de Francisco Balcaistegui, que naufragò en la Costa de Conil, que se reducen à vna Carta escripta por el Consulado de Lima, al que se halla presente. Otra de el mismo Consulado á los Diputados de los Galeones, que se hallan en las Indias, à cargo del General Conde de Casa-Alegre, incluyendoles testimonios de los Acuerdos que aquel Comercio avia celebrado sobre la impossibilidad de poder baxar à celebrar la Feria de Puerto-Velo, cuya Carta, è instrumentos remitieron dichos Diputados, con otro que manifiesta la representacion, que hizieron à la Real Audiencia de Santa Fè, y todos sobre las ilicitas introducciones que se executan en el Perù, y en Tierra-Firme, por Santa Marta, Rio de la Hacha, y demas Caletas de toda la Costa, con tacito permisso de los Governadores, Oficiales Reales, y demas Ministros que tiene Su Magestad en aquellos Puertos, como por menor lo entenderia el Comercio de los citados papeles, á cuyo fin los hazia presentes, para que en su vista discurra su zelo, y Amor al Real servicio la representacion que se debiere repetir à Su Magestad, para que mas bien enterado de semejantes excessos, y de la ruyna total que por ellos experimenta yá la Real Hazienda, y la causa comun de sus Vassallos, se digne mandar expedir las mas extrechas Ordenes, que consigan el remedio de tantos daños.

Enterado el Comercio de esta proposicion, se le leyeron la referida Cartaorden de Su Magestad, escripta por el señor Don Joseph Grimaldo, como tambien las demas, y los instrumentos q̃ quedan expressados, y puesto en la mejor inteligencia del contenido de todos ellos, rin-

rindiò en primer lugar humildes, y reverentes gracias á Su Mageſtad por el amor, y benignidad con que favoreciò ſu antecedente repreſentacion, expreſſando la gratitud que le ha merecido en los medios que ſe diſpondràn para el remedio de los daños que en ella ſe manifeſtaron à ſus Reales pies, y ſiguientemente los individuos que concurrieron â eſta Junta, paſſaron á conferir latamente, y cada vno en ſu lugar ſobre el contenido de las demàs Cartas, è inſtrumentos los que tuvieron por convi-

Acuerdo. niente, y de vna conformidad. Acordaron que las dos Cartas del Conſulado de Lima, y teſtimonios de ſus Acuerdos, como tambien la repreſentacion que à la Real Audiencia de Santa Fè hizieron los Diputados de Galeones, ſe imprima todo, y ſe remitan copia à las Reales Manos de Su Mageſtad, con teſtimonio de eſte Acuerdo por la via reſervada, y por ſu Real Conſejo de las Indias; y aſſi miſmo pidiò al Conſulado el Comercio eſcrivieſſe, y remitieſſe Copias de eſtos Papeles à todos los ſeñores Miniſtros de Su Mageſtad que ſu zelo al Real ſervicio tuvieſſe por conviente, àfin de que ſe conſiga el remedio de q̃ neceſſitan los daños q̃ tan juſtamente ponderan las citadas Cartas, è inſtrumentos ſiendo eſtos los que vnicamente tiene (por à hora) que repreſentar ſubceſſivamente à los que tiene expreſſados à los Reales pies de Su Mageſtad: lo qual executa con gran dolor, y muy à coſta de ſu propria ruyna, por el mayor ſervicio de Su Mageſtad, y por el conſuelo de los Vaſſallos de eſtos, y aquellos Dominios, que aunque tan diſtantes ſolicitan la fuente, que puede producir el remedio de perjuicios tan inminentes, y à eſte fin claman, y repi ten ſus influencias por todas partes, para que no llegue el caſo de que eſte, y aquellos Comercios, ſe conſtituyan en vltima ruyna, y perdicion, que tocan yà por conſequencia lo padecerà el Real Erario de Su Mageſtad q̃ tan poderoſa, y tan baſta ha mantenido eſta Monarquia, mediante el trafico naval de eſte con aquellos Comercios, y Dominios practicado ſiempre en Armadas, y Flotas

por los Puertos de Andaluzia, con absoluta prohibicion de q̃ ningun Estrangero pueda (ni puedan sus Bageles) navegar à las Indias en conformidad de las repetidas leyes, y ordenanças, que lo tienen determinado, y en este conocimiento vive el Comercio vniversal de los Vassallos de Su Magestad Christianissima, pues desseando su reciproca vnion con los de Su Magestad, y el interessarse por su mano en frequentes Armadas, y Flotas (en la forma regular que queda expressada)no lo pueden conseguir por la frequencia con que los Armadores Franceses(formando diferentes Compañias) no vengan de sus Puertos à los de las Indias con daño conocido, y vniversal del Comercio, que debiera subsistir, reglado á las leyes que prohiben todo el ilicito, que en las Indias se està experimentando, y esto lo manifiestan las Cartas que vienen de Comerciantes de Francia á sus Correspondientes, como tambien los daños que les ocasionan.

Ademas del perjuicio que causan los Navios que passan à la Mar del Sur (como el Comercio de Lima lo representa) carga igualmente su consideracion, expressando, que el principio de la ruina que está padeciendo, la ocasionò el hallarse à pocos meses del arribo de los Galeones del cargo del General Conde de Sauzedilla, con la noticia de aver entrado en Buenos-Ayres tres Navios con permisso de carga, cuyo accidente, y el aver llegado otros tres en los años siguientes, fue bastante para que los individuos de aquel Comercio, Factores, y Encomenderos experimentassen gran quiebra en los empleos, que hizieron en la Feria de Puerto-velo, con perdida de grandes caudales, como lo manifiesta su expressado Acuerdo; lo qual haze presente esta Junta à S. M. y tambien los graves perjuicios que ha padecido con la repeticion de Navios Estrangeros, que posteriormente han ido, y vàn entrando en el mismo Puerto de Buenos-Ayres, y lo padece el Comercio de Galeones con la suspension de no aver baxado el del Perù á celebrar la feria

feria de Puerto-velo; y si los dos exemplares de Navios que expressa en su Acuerdo el Comercio de Lima (siendo Registros de Vassallos, y con permisso de S. M.) ocasionaron los perjuicios, y quiebras, que pondera; quanto mayores se avrân experimentado, y padeceràn con la frequencia de los Navios Estrangeros, que han entrado despues, y se previenen para el mismo Puerto, sin registro, ni pagar derechos algunos? confirmando esto mismo las publicas noticias de estar previniendo en el Puerto de Brest dos, ò tres Bageles de buque excessivo para el mismo Puerto, con la circunstancia de que ha de navegar en ellos el Governador Don Manuel de Velasco; y esto lo verifica el aver embiado por su familia, que se hallaba en esta Ciudad; cuyos graves perjuicios se dexan inferir, y los que con esta noticia se ocasionarân conocidamente al Comercio del Perù, y al de los Galeones; pues el primero abundará de surtimientos sin querer baxar à la feria por la incertidumbre de precios, compras, y ventas, y por consequencia quedarà perdido enteramente el Comercio de Galeones.

Todo lo qual pone el Comercio en la soberana piedad, y consideracion de S. M. solicitando el remedio de tantos males, como lo espera de su Real Benignidad, para que el Comercio no acabe de perecer; con lo qual se acabò la dicha Junta.